

TENENCIA DE LA TIERRA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA.

Isabel Goyes Moreno¹

RESUMEN. El presente escrito surgió al interior de una investigación de mayor cobertura relacionada con el enfoque de derechos y la perspectiva de género en el ámbito laboral, tanto urbano como rural, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado colombiano y el respeto a los principios constitucionales relacionados con la paz, el trabajo, la dignidad humana, la vida y la convivencia. En este texto se reflexiona sobre el punto Uno del Acuerdo de Paz, suscrito entre el Estado colombiano y las FARC, denominado “Reforma rural integral”, la cual pretende reparar a las víctimas rurales del conflicto, en especial las mujeres, mediante propuesta en torno a la tenencia de la tierra y la soberanía alimentaria (entre otras), políticas que deben implementarse con enfoque de género, si en efecto se pretende alcanzar una paz estable y duradera.

PALABRAS CLAVES.

Acuerdo de paz, Enfoque de género, Estado, FARC, Víctimas.

¹ Docente de tiempo completo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Nariño.
Directora del Grupo de Investigación “Derecho, Justicia y Región” DEJURE

Introducción.

La reciente firma del Acuerdo definitivo alcanzado en los diálogos de la Habana, entre el Estado colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército Popular (FARC- EP), mediante el cual se pone fin a un conflicto de más de 50 años, se constituye en un marco político-normativo de inclusión, desarrollo equitativo y justicia social, cuya finalidad última es el robustecimiento de la democracia y el impulso al crecimiento económico nacional, acompañado de justicia social, única garantía de una paz estable y duradera.

El primer punto de los seis que contiene el Acuerdo, se denomina “Reforma Rural Integral”, y en él se abarcan diversas problemáticas del campo colombiano, entre otros, la propiedad privada y la tenencia de la tierra, la titulación o legalización de la posesión, los apoyos técnicos, crediticios y de mercadeo, el trabajo rural y su formalización, aspectos éstos que se abordan desde un enfoque de género, circunstancia que le otorga a este Consenso de Paz, la condición de precedente en materia de derechos de las mujeres.

En consecuencia con lo expuesto, este texto abordará tres tópicos: i) La realidad de la vida rural en Colombia ii) Por qué un Acuerdo de Paz y iii) Reforma rural integral con perspectiva de género.

2. 1. La realidad de la vida rural en Colombia.

Apenas en los últimos decenios, los estudios estadísticos ganan en credibilidad e inciden de manera decisiva en la toma de decisiones colectivas y en la adaptación de políticas públicas. Tal situación se corrobora al establecer que sobre el agro colombiano, apenas se han realizado tres censos, el primero en 1960, el segundo 10 años después esto es, 1970 y el tercero se ordena cuando han transcurrido 45 años del censo anterior, es el correspondiente al año 2014, cuyos resultados se hicieron públicos en el año 2015. A diferencia de los anteriores censos, éste se caracteriza por su carácter incluyente, ya que se realizó en la totalidad de los municipios existentes (1.101), en 32 departamentos, 773 resguardos indígenas, 181 tierras pertenecientes a comunidades negras y 56 parques nacionales, alcanzando una cobertura del 98%.. (Desde http://www.dane.gov.co/files/CensoAgropecuario/avanceCNA/CNA_Contexto_2015.pdf

La difusión de los datos en los medios de comunicación, simplemente confirmó lo que la mayoría de colombianos intuían, la gran desigualdad existente entre los centros urbanos y la vida rural. Esta situación llevó al Presidente Santos a manifestar: “Primero: que falta todo por hacer en el campo. Esto lo que nos muestra es que el campo sigue en un atraso enorme frente al resto del país. Ahí se concentra la pobreza, ahí se concentra la desigualdad y por eso el país tiene, tiene que volcarse hacia al campo, si queremos ese país con más

equidad que todos estamos soñando y si queremos ese país en paz.

La paz comienza en el campo. El conflicto armado es producto del campo, ahí nació y por eso, si queremos tener paz en el largo plazo, tenemos que prestarle mucha más atención al campo. (Desde: http://wp.presidencia.gov.co/Noticias/2015/Agosto/Paginas/20150811_07-Palabras-del-Presidente-Juan-Manuel-Santos-en-la-entrega-de-resultados-del-Tercer-Censo-Nacional-Agropecuario.aspx). En ese sentido, puede afirmarse que el censo indica cuál es el camino a seguir en materia de política pública, así como el tipo de programas que se deben implementar para llevar bienestar y desarrollo al campesinado colombiano.

Un primer gran aspecto que aborda el informe es el relacionado con el uso y la cobertura del suelo. Se estableció que del área rural dispersa censada, el 50,6 % tenían bosques naturales; 40,6 % uso agropecuario; 7,2 % uso no agropecuario y 1,5 % desarrollos urbanos. El área sembrada con cultivos en el rural disperso de Colombia es del 6,3 % lo cual equivale a 7 millones 115 hectáreas.

Estas cifras en lo que hace referencia al uso del suelo ponen de manifiesto que Colombia destina el 80.4% de la tierra al cultivo de pastos destinados a la ganadería, mientras que el 19.1% se ocupan de las siembras. (Desde: http://wp.presidencia.gov.co/Noticias/2015/Agosto/Paginas/20150811_06-DANE-entrega-avance-de-resultados-del-tercer-Censo-Nacional-Agropecuario.aspx)

En el campo colombiano prima el derecho de propiedad sobre la tierra, un gran porcentaje de campesinos explota tierra propia o adquirida por vía de arriendo, organizada a través de las Unidades de Producción Agropecuaria UPA, forma predominante con un 71.2% . No obstante, su escasa capitalización, la demanda creciente de créditos y la urgencia de apoyo técnica, se constituyen en obstáculos para alcanzar estándares internacionales y expectativas de vida del sector agrario nacional.

En síntesis el estudio comprobó una gran concentración de la tierra. El 0.4% de los propietarios son dueños del 46% del territorio rural con más de 500 hectáreas, mientras que el 70%, son dueños de pequeños predios hasta de 5 hectáreas. (<http://www.rcnradio.com/audios/censo-agropecuario-advierte-que-el-0-4-son-duenos-del-46-de-la-tierra-rural/>).

El campesinado colombiano mantiene una reserva frente al sistema bancario, razón por la cual sólo un 11% recurrió a la figura del crédito, aunque de este bajo porcentaje de peticiones, casi a un 90% (89.6%) de ellas, les fueron concedidos los préstamos solicitados. Esta situación, también está relacionada con la forma tradicional de adquisición de la tierra, es decir, la compraventa de la posesión, la que si bien se registra ante las oficinas pertinentes, arrastran el inri de la falsa tradición. Impidiendo el acceso al crédito bancario,

aún en el evento de que tuviese la necesidad o la decisión de acudir a esta posibilidad de crecimiento.

También y cómo datos complementarios a los del censo, se sabe que la más afectada por la ausencia de títulos de propiedad, es la mujer, la que a pesar de cultivar la tierra en la que vive y de donde deriva el sustento para sus hijos, carece de la propiedad, puesto que de conformidad con los cánones patriarcales aún vigentes, es el hombre quien comparece ante las instituciones oficiales. La ausencia del padre, cónyuge o compañero, hijos y hermanos por causa del conflicto, convirtió a las campesinas en jefas de familia, sin acceso a la tierra o con tierra insuficiente, este porcentaje pasó del 18% en el 2005 a un 27.8 % en el 2014.

Una situación similar se vive en relación con la asistencia técnica. El 83% de los productores no cuenta con maquinaria y otro 83% no dispone de infraestructura agropecuaria. El 90% no recibe apoyo técnico. Para el año 2013 solo el 9.6% de los productores de las UPA acudieron y obtuvieron asesoría especializada, la que se concentró mayoritariamente en UPA con extensiones menores a las 5 hectáreas.

Respecto a la vivienda de que disponen las familias campesinas, el censo registra como un avance, la mejora en los materiales utilizados para la construcción de paredes y pisos. Ya no se recurre al barro y al bareque, sino al ladrillo y el cemento, circunstancia que podría originarse más que en una mejora de los ingresos, en un cambio cultural y en una imposición de los medios de comunicación. Recuérdese que existen movimientos muy importantes que propugnan por recuperar estas formas ancestrales de construcción de vivienda, más amigables con el medio ambiente.

La población campesina en Colombia está conformada por un 59,7% de hombres, y un 52,3 % de mujeres, los cuales tienen una escolaridad promedio de básica primaria.

Según el Informe de Desarrollo Humano del PNUD de 2011, aunque las mujeres dirigen más de la mitad de los hogares rurales solo el 26,5 % de ellas son propietarias de la tierra, el 26,7 % de las mujeres son poseedoras sin título y sólo el 32.5% de ellas heredan la tierra.

El ingreso promedio de una mujer rural independiente es de 2.143 pesos diarios, el de una urbana es de 4.083 y la brecha se mantiene entre las asalariadas, según informes de la Encuesta de Demografía y Salud. Como consecuencia los niveles de pobreza en el campo son 2.5 más acentuados que los que viven en los centros urbanos.

En relación con la educación, el censo encontró que sólo el 20% de los niños entre los 5 y los 16 años no asistió a guarderías, jardines, escuelas etc. lo que lleva a superar que el 80% si tuvo esa oportunidad. Los niños y niñas menos de 5 años permanecen en casa,

generalmente con la madre y excepcionalmente al cuidado de una tercera persona, un escaso 16% de estos menores reciben orientación formativa en jardines especializados.

Otro dato positivo es que se incrementó de un 15.3% a un 25.4% la población entre los 17 y 24 años que asisten regularmente a una institución de educación, subsiste un doloroso 75.6% que no tiene acceso a la educación. Más grave aún un 11,5% de la población del campo mayor a 15 años no sabe leer ni escribir.

De igual manera se da cuenta de un descenso en los porcentajes de pobreza multidimensional (relacionada con el analfabetismo, salud, agua potable, vivienda) la cual pasó del 73.7% del año 2005 al 44.7% en el 2014. A pesar de esta disminución cuantitativa, la pobreza en el campo siguió siendo más alta que en las ciudades.

En relación con los servicios de salud, desde la expedición de la Constitución Nacional de 1991, el país se comprometió con ampliar la cobertura de los servicios de salud alcanzando una cobertura del 77.2% (<http://www.portafolio.co/economia/finanzas/censo-demuestra-falta-campo-27140>). Sin embargo, el 96 % de las y los jefes de hogar del sector rural no se encontraban afiliados a ningún sistema.

Los anteriores datos merecen armonizarse con los entregados con ocasión de la Gran Encuesta Integrada de Hogares del año 2013, donde se estableció que la población rural representa el 23,4 % del total del país. Está conformada en un 52.86 % por hombres y en un 47.14 % por mujeres.

Y en la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT) realizada por el DANE (2012-2013) se pudo evidenciar las grandes diferencias existentes entre hombres y mujeres cuando se hace relación a las labores de cuidado. En el área rural estas actividades hacen referencia a la agricultura familiar, a la producción de alimentos sembrar, abonar, regar, deshierbar, cosechar en huerta casera, criar animales, pescar, recoger leña), a la preparación de alimentos de la familia (incluidos lactantes a adultos mayores), servir alimentos, lavar utensilios de cocina, llevarle comida hasta el sitio de trabajo o al estudio, asear la casa, lavar, planchar ropa, atender ancianos y menores, entre otras.

No obstante este trabajo no es valorado ni a nivel social ni al interior de los hogares, razón por la cual, estas actividades no se valoran en las finanzas públicas nacionales. Tal situación resulta tremendamente inequitativa, puesto que para la opinión pública las mujeres en sus hogares no trabajan, cuando la realidad muestra jornadas superiores a las 15 horas, cuyo peso recae exclusivamente en las mujeres.

Como consecuencia de esta distribución sexista del trabajo doméstico, la participación en los ingresos es superior para los hombres, 59,3 % frente a un 18% de las mujeres.

Así las cosas, es evidente que en los hogares rurales colombianos persiste la división sexual en el trabajo, según la cual le compete a las mujeres las actividades de cuidado y de suministro de alimentos, las que carecen de valoración monetaria.

Por esa razón la Mesa de Incidencia de la Mujer rural, expresa que “Las mujeres rurales en Colombia somos el 52.30% de los 12.1 millones de habitantes, actoras principales de la economía campesina. Es la responsable directa de la producción, transformación y consumo nutricional de alimentos, para su familia, comunidad y país”(<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SNA/Boletin-02-2015-Mujer-Rural%20-agricultura-familiar-Colombia.pdf>)

A pesar de los postulados de igualdad y no discriminación consagrados constitucionalmente y de las numerosas leyes, políticas, programas en favor de las mujeres rurales, su puesta en marcha ha sido lenta e ineficaz.

La pobreza en el campo, también tiene sexo, de un 46% de la población rural que vive en condiciones de pobreza, el 70% eran mujeres rurales, situación que se origina en las dificultades que enfrentan para acceder a la tierra, a la tecnología, a los créditos, a la salud, a la educación, al agua y especialmente a vivir en paz, ya que las mujeres rurales fueron las principales víctimas del conflicto. Del 70% del total de las mujeres víctimas de la violencia por el conflicto armado, el 15.8% sufrieron violencia sexual.

Aún así en los procesos de restitución de tierra, la titulación para el año 2011 en beneficio de las mujeres fue del 8.9%, el 70% para hombres y el 21% para pareja.

(<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SNA/Boletin-02-2015-Mujer-Rural%20-agricultura-familiar-Colombia.pdf>)

Muchos personajes de la vida nacional, se expresaron críticamente sobre las causas de tan lamentables datos estadísticos. Al preguntarle sobre el por qué y el origen de la pobreza en el sector agrario, el director del movimiento “Dignidad Campesina”, planteó que “la pobreza del sector rural es derivada de las acciones políticas de los últimos gobiernos, no hay condiciones para trabajar, y esas condiciones no se dan porque las políticas que han contribuido a la quiebra del agro, las han elaborado los mismos gobiernos y politiqueros de los últimos 20 años (...) los recientes datos confirman que el agro colombiano no está en las mejores condiciones y que su desatención viene de atrás” ([http://www.las2orillas.co/los-alarmantes-resultados-del-censo-nacional-agropecuario/.](http://www.las2orillas.co/los-alarmantes-resultados-del-censo-nacional-agropecuario/))

En consecuencia con esta afirmación, los gobiernos de los últimos 20 años tendrían responsabilidad en el actual estado de cosas en el campo, puesto que las políticas adoptadas y los programas implementados no lograron superar el atraso económico del sector. Para el mencionado dirigente los problemas se agudizaron a partir de los años noventa,

“(…) en el gobierno de César Gaviria con la apertura económica se acabó la producción de cereales, la cebada y el trigo, y desde allí se perdió la soberanía alimentaria, para el caso de Andrés Pastrana en su gobierno se eliminó la caja agraria, el cual fue un instituto para el fomento agropecuario, por parte del gobierno de Álvaro Uribe, este acabó el mercado con Venezuela, el cual era clave para el comercio de los agricultores y campesinos, pues Venezuela era uno de los países que más nos compraba nuestros productos. Adicional a la eliminación de este mercado, Uribe fue quien negoció los principales tratados de libre comercio, dejándole lista la firma de uno de ellos a Juan Manuel Santos, el del TLC con Estados Unidos, tal vez, este es el que más daño en poco tiempo le ha hecho al agro colombiano, sin hablar de la inversión extranjera, la cual elimina la posibilidad para que los campesinos seamos los dueños de la tierra, y los empresarios agrarios, convirtiéndonos en obreros del campo” (<http://www.las2orillas.co/los-alarmanes-resultados-del-censo-nacional-agropecuario/>).

El Senador Robledo, vocero del partido político Polo Democrático, expresó: “Colombia tiene el peor modelo agrario del mundo, dado que el 70% de las tierras con potencialidad agrícola -sin contar la altillanura- no se destina a la producción sino a la especulación inmobiliaria, como lotes de engorde”.

Por su parte, el Ministro de Agricultura Aurelio Iragorri hizo una seria autocrítica a la política agropecuaria del país, al señalar que: “el país tiene abandonada la política de seguridad alimentaria, eso quiere decir que hoy somos básicamente dependientes, en elementos muy importantes de la canasta familiar, de productos importados”.

En conclusión, este CNA refleja cómo el sector agropecuario colombiano se encuentra en crisis, en donde los más afectados son los agricultores y campesinos, quienes trabajan la tierra día a día, y viven del sustento de ella. Esta crisis se origina gracias a las frustradas políticas públicas agropecuarias y a las clases políticas, que funcionan para las multinacionales y las potencias mundiales, desprotegiendo a los colombianos y beneficiando al monopolio agrícola que quieren establecer en el mundo transnacionales como MONSANTO (<http://www.las2orillas.co/los-alarmanes-resultados-del-censo-nacional-agropecuario/>).

Los anteriores datos estadísticos no pueden evaluarse al margen de otros problemas que han golpeado al campo colombiano en las últimas cinco décadas, 1) un largo conflicto armado interno que ubicó a las familias campesinas en medio de las balas de los bandos en contradicción, el ejército regular y los grupos armados al margen de la ley 2) la entronización de los cultivos ilícitos con su secuela de violación de derechos humanos, degradación de la vida rural y crimen organizado, lo que dio como resultado la concentración de la tierra en las mafias del narcotráfico 3) el ya histórico olvido por parte

del Estado de amplias regiones de la geografía nacional, debido a exceso de centralismo, corrupción y lucha irracional por el poder. En este contexto, debe comprender el atraso del agro, la ausencia de agroindustria, la inequidad en la distribución de la tierra y la pobreza generalizada.

2. El Acuerdo de Paz en Colombia.

2.1 El derecho a la paz. La paz ha sido desde siempre una meta a alcanzar por y para los seres humanos. En los albores del siglo XX, en el año de 1919 en el Preámbulo de la Constitución de la OIT, se expresó que: “la paz universal y permanente sólo puede basarse en la justicia social”. Semejante afirmación la hizo la primera organización universal tripartida al concluir la I Guerra mundial y los posteriores conflictos en todo el mundo, así lo ratifican. La inequidad, la pobreza, la injusticia, son los mayores atentados contra una paz permanente y duradera.

La naturaleza de la paz está íntimamente ligada a la propia naturaleza humana, tal como lo consagró el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, “(...) la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”. (Desde http://www.un.org/es/documents/udhr/index_print.shtml).

De manera explícita la Declaración sobre la Preparación de las Sociedades para vivir en Paz, proferida por Naciones Unidas en 1978 manifestó que “(...) toda nación y todo ser humano (...) tiene el derecho inmanente a vivir en paz. Por su parte, la Asamblea General de Naciones Unidas al aprobar en 1984 la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, reiteró “(...) que los pueblos de la tierra tienen un derecho sagrado a la paz”. (Desde http://www.un.org/es/documents/udhr/index_print.shtml).

En consecuencia con lo expresado la paz es un deber de los Estados, los que le otorgaron al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la responsabilidad de preservar la paz y la seguridad internacional.

Colombia consagró constitucionalmente el derecho a la paz, en estos términos: “Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”

La Corte Constitucional intérprete de autoridad del texto constitucional, al decidir una acción de amparo, mediante la sentencia T-025 de 2005 definió el núcleo esencial del derecho a la paz, como: “(...) la garantía individual de cada miembro de la sociedad civil de no sufrir los efectos de la guerra, aún más cuando desborda los lineamientos del DIH y, en concreto, la prohibición de ataques a la población civil”

La paz entonces, no se decreta, no se impone, se conquista cada día, en todas nuestras actividades, generando un cambio cultural lo que implica un proceso de largo aliento. La paz como lo advirtió el filósofo colombiano Estanislao Zuleta no es “sumergirse en una piscina de mermelada”. La paz no puede fraccionarse, debe abarcar a toda la sociedad, desde luego incluyendo a las mujeres, para lo cual se requiere trabajar desde un enfoque de género.

3. Perspectiva de género para una Reforma rural integral.

Las mujeres en Colombia representan más de la mitad de la población total, por lo mismo, es un error incluirlas entre los grupos minoritarios. Lo que sí debe denunciarse es que no obstante su número, continúa siendo objeto de discriminación tanto en el ámbito público como privado, conducta que está expresamente prohibida y que fue regulada por la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW proferida por las Naciones Unidas en 1979. En dicho documento internacional se habla de discriminación como “Art. 1 A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera” (<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>).

Esta convención y el reconocimiento de los derechos de la mujer como derechos humanos, amén de su inclusión en gran parte de las Cartas Constitucionales, constituyen en la actualidad, los estándares normativos para evaluar los avances u obstáculos que existen para su plena realización.

De otra parte, la palabra género es una categoría para el análisis social de carácter transdisciplinario que se utiliza para comprender los roles que culturalmente se han atribuido a hombres y mujeres. Esta categoría ha puesto en evidencia un discurso históricamente dominante y hegemónico, según el cual, el sexo femenino está naturalmente subordinado al sexo masculino, que la excluye del mundo público, de los derechos y de los beneficios del desarrollo.

Por fortuna, tales roles estereotipados se develaron como afianzadores de un modelo patriarcal, socialmente construido, que no tiene nada de natural y que por lo mismo, es susceptible de transformación. “En el sentido patriarcal de la vida, las mujeres deben vivir de espaldas a sí mismas, como seres-para-los-otros”. (Desde http://www.europrofem.org/contri/2_05_es/cazes/03_cazes.htm).

Los estudios y procesos de reflexión sobre las políticas, propuestas, leyes, sentencias, Acuerdos, realizados con fundamento en la categoría de género, es lo que se denomina Perspectiva de Género o de Enfoque de género, herramienta de análisis que se fundamenta en establecer qué concepto de mujer subyace en el documento, a qué tipo de mujeres se está aplicando (indígenas, negras, rurales, blancas, profesionales, etc) y que relaciones se generan directa o indirectamente con fundamento en los mismos y la diferencias frente a los hombres. La Perspectiva de Género, permitió a las mujeres dar voz a sus aspiraciones y sueños, realizar acciones concretas para cambiar ese proceso de enajenación, asumiéndose como sujetos históricos y de derechos. (Desde http://www.europofem.org/contri/2_05_es/cazes/03_cazes.htm).

En la Constitución Nacional de 1991, el Estado colombiano, consagró la igualdad y la prohibición de discriminación en varias disposiciones, así: Art. 11 Derecho a la igualdad y la no discriminación por razón de raza, religión, condición económica, etc; Art. 40 Igualdad en el seno familiar. Art. 42 Ordenó que al menos el 30% de los cargos de dirección del Estado deben estar en cabeza de mujeres; Art.43 Igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, protección especial a la maternidad como condición exclusivamente femenina. Art. 53 Igualdad de oportunidades en el mundo laboral, y protección a la maternidad.

No obstante estas consagraciones constitucionales y los reconocimientos legales de derechos, existe una gran distancia con la realidad de la vida de las mujeres, donde aún subsisten diversas formas de desconocimiento, invisibilidad, subordinación y aún esclavitud, hechos que se presentan en todos los espacios públicos y privados y cuyas estadísticas mundiales y nacionales constituyen una afrenta que se debe erradicar. Si esto es cierto en época de normalidad, qué ocurre en medio de los combates?

3.1 La mujer en los conflictos

La guerra y en general los conflictos armados, exacerbaban las condiciones de injusticia y explotación en que viven las mujeres, ya sea porque sus cuerpos son tomados como botín o arma de guerra, ya porque sus hijos son arrancados del seno del hogar, ya porque sus cónyuges o compañeros abandonan la casa y toman las armas, ya porque sin fórmula de juicio y sin tiempo de asimilar los cambios, se transforman en jefas de hogar. Las mujeres son blanco fácil y rápidamente engrosan las filas de víctimas de agresiones físicas, sexuales, económicas, psicológicas, políticas.

Esta situación exigió del Consejo de Seguridad medidas especiales no sólo para protegerlas en los conflictos sino para garantizar su participación activa en los procesos de negociación y más adelante en la implementación de los acuerdos de paz. Esto debido a que la experiencia mundial, demostró que pese a que las mujeres son siempre las más golpeadas,

son también las más dispuestas al perdón, la reconciliación y la construcción de la convivencia pacífica.

Este horizonte explica la expedición por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de la Resolución 1325 de 2000, denominada “Mujer, paz y seguridad”, en la cual reconoció el efecto desproporcionado de la guerra en la vida de las mujeres, sino que además exigió su participación en igualdad de condiciones en los procesos de prevención y solución de los conflictos, de implementación y mantenimiento de la paz, insistiendo en que los Estados acojan la perspectiva de género como un elemento transversal a la consolidación de la paz

Con idéntica motivación la Resolución 2106 de 2013, hizo un nuevo llamado a los Estados tendiente a alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres de sus derechos, como exigencias indispensables para afianzar la paz. La Resolución 2122 de 2013, decidió que los Estados están obligados a rendir cuentas anuales sobre los avances y obstáculos en la realización de los indicadores adoptados por las Naciones Unidas para hacer seguimiento a la aplicación de la Resolución 1325. La equidad de género en el siglo XXI es un estándar de civilidad, uno de los Objetivos del Desarrollo Sostenible y un derecho inalienable de las mujeres.

La Corte Constitucional por su parte y frente al fenómeno creciente del desplazamiento provocado por el conflicto armado, se pronunció por medio de la sentencia T-025 de 2004, en la que declaró “El estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento”. Desde entonces ha proferidos varios Autos tendientes a hacer efectivas las órdenes de la sentencia, entre ellos está el Auto 218 de 2006, que exigió al gobierno poner en marcha programas con perspectiva diferencial; el Auto 200 de 2007, aplicó el concepto de “presunción de riesgo extraordinario” a favor de las mujeres lideresas e integrantes de colectivos de mujeres amenazadas de muerte; el Auto 092 de 2008 insistió en la necesidad de adoptar medidas de protección a los derechos fundamentales de las mujeres desplazadas, puesto que:

“[L]a pertenencia a organizaciones sociales, comunitarias o políticas de mujeres, así como las labores de promoción social, liderazgo político o defensa de los derechos humanos, constituyen factores de riesgo para la vida, integridad personal y seguridad de las mujeres colombianas en múltiples regiones del país”. Auto 092 de 2008). En el mismo Auto reconoció que “(...) la violencia sexual en el marco del conflicto sigue cometándose como una práctica habitual, extendida, sistemática e invisible en el contexto del conflicto armado colombiano y se ha perpetrado de manera brutal y aterradora contra las mujeres defensoras de derechos humanos”.

En el año 2015 dio a conocer el Auto 09 de 2015 en el que “(...) impuso a las autoridades la obligación de actuar con diligencia para acabar con los factores que rodean la violación

de los derechos humanos procurando la protección de las víctimas y la observación de sus derechos a la verdad, justicia y reparación”. Impuso también al Consejo Superior de la Judicatura, adoptar un programa de capacitación de los funcionarios judiciales que conocen procesos de violencia sexual, de tal forma que estén en capacidad de manejar lo relativo a los estándares internacionales, los derechos fundamentales de las mujeres y la jurisprudencia constitucional aplicable.

3.2 El punto Uno del Acuerdo de Paz

El 26 de agosto de 2012 el gobierno del Presidente Santos instaló formalmente la mesa de negociaciones con el grupo guerrillero más antiguo del Continente las FARC-EP (Fuerzas armadas revolucionarias de Colombia- Ejército Popular), evento que fue televisado haciendo evidente la vulneración de la R. 1325, por cuanto ninguna de las dos partes habían designado mujeres, pero sobretodo desconociendo la realidad nacional, de las mujeres víctimas de la guerra. La presión de las organizaciones de mujeres y el apoyo de la cooperación internacional dio como resultado la conformación de la Comisión de Género en las Conversaciones de la Habana, permitiendo que la voz de la mujer se escuchara en sus padecimientos, miedos, dolores, en su reclamo de verdad, de justicia, al igual que en su capacidad de perdón y de compromiso con la paz.

Humanas una de las organizaciones de mujeres asistente a la Habana expresó:

“A partir de este enfoque se aporta de manera significativa a que los acuerdos de paz se constituyan en una oportunidad para avanzar hacia practicas, concepciones imaginarios y estructuras sociales que brinden condiciones habilitantes para el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres y redunden en una sociedad con justicia social y política para todas y todos” (Cumbre Nacional de Mujeres y Paz, 2015).

El texto final del Acuerdo consta de 297 páginas, y el primer punto se denomina “Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral”, en adelante RRI.

Consideraciones Iniciales: Las finalidades de este primer aspecto son variados y corresponden a la complejidad del problema rural, los cuales se pueden sintetizar así: Para el Gobierno el gran objetivo es: Reversar los efectos del conflicto y superar los factores generadores de violencia, transformando las condiciones de vida en el territorio. Para las FARC-EP dicha transformación debe contribuir a solucionar las causas históricas del conflicto, como la cuestión no resuelta de la propiedad sobre la tierra y particularmente su concentración, la exclusión del campesinado y el atraso de las comunidades rurales, que afecta especialmente a las mujeres, niñas y niños.

De manera expresa se determinó que la transformación estructural del campo debe promoverse “con equidad de género mediante la adopción de medidas específicas para

garantizar que mujeres y hombres participen y se beneficien en pie de igualdad de la implementación de este Acuerdo” (Acuerdo Final 24.08.2016, p. 9).

La RRI valora el rol fundamental de la economía campesina, familiar y comunitaria en el desarrollo del campo y de la nación, así como su contribución decisiva en la erradicación del hambre, en la dignificación del trabajo rural, en la producción de alimentos mediante la generación de empleo e ingresos.

Constituye un verdadero hito, que el Acuerdo reconozca “el rol productivo y reproductivo de las mujeres y en esa medida su papel fundamental en el desarrollo y la economía rural y hará mayores esfuerzos para ellas y en la población más vulnerable para garantizarle condiciones de bienestar y buen vivir y para fortalecer sus formas de organización y producción” (Acuerdo Final 24.08.2016, p. 9).

Otro aspecto que merece mencionarse de estas consideraciones iniciales es la relevancia que se otorga al tema de alimentos y nutrición, buscando para toda su población la disponibilidad y acceso oportuno de alimentos en cantidad, calidad y precio convenientes para asegurar una buena alimentación, con énfasis en los niños y niñas, mujeres gestantes y lactantes y adultos mayores.

En dicho horizonte, coinciden las dos partes, en la necesidad de democratizar el acceso a la tierra, en beneficio de los campesinos y de manera especial de las campesinas sin tierra o con tierra insuficiente y de las comunidades rurales más afectadas por la miseria, el abandono y el conflicto (Acuerdo Final 24.08.2016 P. 12). Las anteriores consideraciones contienen medidas de acción positiva a favor de las campesinas, con lo cual se busca afectar el sistema patriarcal de tenencia de la tierra, históricamente en cabeza de los varones.

Se fundamenta la urgencia de reconocer y apoyar las Zonas de Reserva Campesina (ZRC) y demás formas de organización solidaria.

La RRI centrará su radio de acción en los territorios más afectados por el conflicto, la pobreza y el abandono, mediante la implementación de programas de desarrollo con enfoque territorial diferencial, de género y de sostenibilidad medioambiental, como mecanismo de conciliación hacia el aseguramiento de la paz.

De las anteriores consideraciones se derivan doce principios que orientan el texto de esta RRI, de ellos se destacan, cuatro: La equidad de género, la democracia, el bienestar y buen vivir y el derecho a la alimentación, que constituyen la esencia de la transformación.

A continuación se plantean una serie de preguntas y respuestas que facilitan la aprehensión del Acuerdo.

Cuál es la tierra que se va a redistribuir? Debido a que las partes aceptan la irracional concentración de la tierra, uno de los ejes transversales de este punto, es lograr su redistribución, para lo cual se propone la creación de un Fondo de Tierras de carácter permanente, que dispondrá de 3 millones de hectáreas en los primeros diez años. Las tierras de este Fondo provienen de: 1) procesos de extinción judicial de dominio 2) baldíos indebidamente apropiados 3) tierras inexplotadas 4) tierras expropiados por interés social 5) tierras donadas.

También se prevé otras formas de adquisición como la compra a través de subsidios integrales en zonas priorizadas y a través de una línea especial de crédito subsidiado. En uno y otro caso, se determina el compromiso de favorecer a las mujeres rurales en su posibilidad de acceder a la tierra.

Quiénes van a ser los beneficiarios? Tanto de la adjudicación gratuita como del subsidio integral o del crédito especial, se beneficiarán hombres y mujeres que laboran en el campo, campesinas cabezas de familia, organizaciones de trabajadores rurales, población desplazada.

Quién los selecciona? Las propias organizaciones campesinas, de las que harán parte las organizaciones de mujeres rurales.

Que se otorga además de la tierra? También tendrán derecho a “planes de acompañamiento en vivienda, asistencia técnica, capacitación, adecuación de tierras y recuperación de suelos donde sea necesario, proyectos productivos, comercialización y acceso a medios de producción que permitan agregar valor, entre otros, y escalará la provisión de bienes públicos en el marco de los Programas de Desarrollo Agrario Integral con Enfoque Territorial, en adelante PDET” (Acuerdo Final, 2016, p.13).

Y que hacer frente a la tenencia de la tierra? Frente a la pequeña y mediana propiedad de quienes trabajan la tierra pero carecen de los títulos de propiedad, el compromiso es formalizar 7 millones de hectáreas, priorizando áreas como las relacionadas con los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), de las Zonas de Reserva Campesina, entre otras. El Estado se compromete con el establecimiento de procesos judiciales gratuitos y ágiles.

Las tierras adjudicadas o adquiridas son de libre comercialización? Durante los primeros siete años, estas tierras son inembargables e inalienables, con el fin de evitar la concentración. Si son inexplotadas regresarán al Fondo de Tierras.

Qué se plantea para las víctimas? La restitución de tierras tanto a las víctimas del despojo y del desplazamiento forzado, como a favor de las comunidades campesinas, étnicas y negras, para que se produzca el retorno voluntario de mujeres y hombres en situación de desplazamiento. La parte procedimental forma parte del punto 5 de “Víctimas”.

Los PDET (Programas de desarrollo con enfoque territorial), en impulsarán en las zonas más pobres, más golpeadas por el conflicto, donde la presencia del Estado sea más débil y dónde haya presencia de los cultivos ilícitos.

Y que es el catastro rural? Este es un mecanismo que tiene por objetivo regularizar la propiedad de la tierra e incrementar el recaudo de impuesto predial en los municipios, garantizando su buen uso, es decir, su productividad y sostenibilidad.

Por qué una jurisdicción agraria especial? Con la finalidad de atender con diligencia y experticia los conflictos derivados de la tenencia y uso de la tierra, proteger el derecho de propiedad de todas las personas que viven en el campo, evitar que se repita el desplazamiento y afianzar la paz.

Qué es frontera agrícola y por qué su delimitación? La frontera agrícola hace referencia a aquellas tierras que por su vocación agrícola se diferencian de aquellas otras en estado natural. En Colombia por efectos del conflicto armado que vivió el país, así como por la acción de las mafias de cultivos ilícitos, esa frontera fue alterada ocupando tierras que por razones medioambientales, culturales y por la urgencia de conservar la flora y la fauna deben revertirse al Estado, sin embargo, debe aceptarse que existen tierras que fueron colonizadas mediante el trabajo lícito de campesinos. Con la finalidad de definir esas situaciones confusas debe hacerse una delimitación de la frontera agrícola armonizando los intereses en pugna, planteando alternativas que armonicen el medio ambiente y bienestar de las comunidades, mediante procedimientos participativos.

Esta medida permitirá por una parte, la protección de los páramos, cuencas, humedales y fuentes de agua, etc. y por otra apoyar las zonas de reserva campesina buscando una presencia más activa del Estado en dichos territorios.

Qué son los programas de desarrollo con enfoque territorial? Son planes de acción que pretenden la transformación estructural del campo capaz de generar unas relaciones más equitativas entre el campo y la ciudad. Estos PDET se ubicarán de manera preferencial en las zonas más afectadas por el conflicto, en las más pobres, donde hubo o hay economías ilegales y débil presencia del Estado y dispondrán con agilidad de recursos en coordinación con los planes nacionales sectoriales.

La formulación de estos planes requiere de la participación decidida de las comunidades. “Para ello se establecerán instancias de decisión en los distintos niveles territoriales, en las

que se incluya la presencia representativa de las comunidades, incluyendo la de las mujeres rurales y sus organizaciones, y el acompañamiento de los órganos de control” (Acuerdo Final, 2016, p.19).

Para qué planes sectoriales nacionales? Estos planes están encaminados a llevar al campo bienes y servicios públicos que contribuyan a superar la pobreza y la desigualdad, cerrando las brechas existentes entre el campo y la ciudad. Se hace especial énfasis en el fortalecimiento de la economía campesina, familiar y solidaria, la que cual debe hacer parte fundamental del mercado nacional.

En esa perspectiva se han planteado medidas en:

- **Infraestructura y adecuación** a través de la construcción de 1. Vías terciarias, que integren las regiones y faciliten el acceso a los mercados. 2. Distritos de riego, que fortalezcan la producción agrícola, garantizando el acceso sostenible al agua y 3. Electrificación y conectividad, para que los servicios de luz e internet se generalicen en el campo mejorando las oportunidades en diversos ámbitos.
- **Desarrollo social**, para garantizar 1. Servicios de salud con cobertura y calidad en el sector rural. 2. Educación que abarque desde la primera infancia hasta la superior con calidad y pertinencia. 3 Vivienda y agua potable, mediante la construcción de acueductos veredales y la mejora de la vivienda campesina.
- **Estímulos a la productividad**, implementando alternativas como 1. La economía solidaria y cooperativa, que establezca relaciones directas entre productores y consumidores, el que irá acompañado de un plan de comercialización de productos provenientes de la economía campesina.
- **Asistencia tecnológica** a la economía campesina, que mejor su productividad
- **Capital financiero**, que asegure créditos, capital semilla y seguros de cosecha.
- **Formalización laboral y Protección social**, con la finalidad de mejorar las condiciones de la actividad rural, incluyéndola en los marcos constitucionales y legales del trabajo asalariado, lo que conlleva el respeto al salario, a las prestaciones sociales y a todos los beneficios de la protección social,
- **Seguridad alimentaria**, en consonancia con los Objetivos del Desarrollo Sostenible y con fundamento en el reconocimiento como un derecho humano.

Seguridad y Soberanía alimentaria en el Acuerdo.

Este primer punto culmina con la propuesta de un Sistema que de manera progresiva garantice a los colombianos el goce efectivo del derecho a la alimentación, la cual debe ser “nutritiva y culturalmente apropiada, con el propósito de erradicar el hambre y en esa medida fomentar la disponibilidad, el acceso y el consumo de alimentos de calidad nutricional en cantidad suficiente”. Como puede fácilmente establecerse, en el texto transcrito se incluyó un concepto híbrido que recoge tanto la definición de seguridad

alimentaria como la de soberanía alimentaria, circunstancia que significa un importante aporte en la comprensión regional de este derecho. No basta con calmar el hambre, debe hacerse mediante alimentos sano, pero además que además de ser nutritivos respeten el contexto cultural, lo que obliga a tener en cuenta las tradiciones, los productos de origen y las cosmovisiones de las comunidades rurales. La cantidad y la calidad de los alimentos se relacionan con los parámetros internacionales de accesibilidad, disponibilidad,

El Acuerdo estableció así mismo, que la política alimentaria y nutricional del agro, debe incentivar la producción de alimentos, la generación de ingresos y el mejoramiento de las condiciones de vida en el campo. La política alimentaria debe reconocer “(...) el papel fundamental de las mujeres rurales en la contribución a la satisfacción del derecho a la alimentación” (Acuerdo final, 2016, p.29).

El sistema alimentario propuesto articulará los territorios, mediante la estructuración de planes departamentales de alimentación y nutrición culturalmente apropiados, los que se elaboran con la participación activa de la comunidad y en armonía con los gobiernos departamentales y municipales.

Se pondrán en funcionamiento Consejos departamentales y municipales de alimentación y nutrición, con la presencia del gobierno y de las comunidades (hombres y mujeres) quienes supervisarán los recursos, monitorear el riesgo y harán seguimiento al cumplimiento de las metas. A nivel existirá una autoridad general de la que harán parte los delegados de los órdenes nacional, departamental y municipal, la que tendrá la responsabilidad de monitorear los desarrollos y obstáculos de la Política Alimentaria en el territorio nacional.

Los programas contra el hambre y la desnutrición darán especial atención a la población rural en condiciones de miseria, las mujeres gestantes y lactantes, niños y niñas, y para la tercera edad.

Un tema final de este punto es el referido a los apoyos que deben otorgarse a la economía campesina, familiar y comunitaria con la finalidad de evitar que la globalización de la economía y la transnacionalización del comercio, la minimicen y destruyan.

Son múltiples las referencias que se hacen a la mujer, a su derechos a la propiedad de la tierra, al reconocimiento de su labor en la agricultura familiar, a su decisivo papel en la realización del derecho a la alimentación. Al igual que la el compromiso de impulsar y respetar su participación efectiva en todas las instancias de toma de decisiones, implementación, vigilancia y seguimiento a las metas del sistema alimentario, que no es otro que acabar con el hambre, la pobreza y la brecha existente entre la vida urbana y rural. Esto es lo que constituye el enfoque de género de este primer punto del Acuerdo de Paz, cuya introducción transversal a todo el contenido, fue fruto directo de la acción de las organizaciones de mujeres y de las integrantes de la Comisión de Género en la Mesa de Negociaciones.

No obstante las bondades y los avances reales que implican frente a la actual situación de discriminación, ninguna de las medidas resulta ajena a los postulados de un Estado

Constitucional de Derecho, como el colombiano, razón por la cual surge el interrogante acerca de si realmente fueron necesarios 52 años de conflicto armado, 8 millones de víctimas, tantas masacres, desaparecimientos y vulneración de derechos fundamentales para que el Estado colombiano asumiera la obligación constitucional de brindar condiciones de vida digna, con equidad de género y justicia social?

4 Conclusiones.

- ✓ La paz es un derecho universal inmanente a la condición humana.
- ✓ El reconocimiento internacional y constitucional de los derechos de las mujeres, son universales de los movimientos feministas y sociales, que en la actualidad constituyen un parámetro de civilidad.
- ✓ El enfoque de género es una herramienta para el análisis de la vida social, que partiendo de las experiencias de discriminación sufrida por las mujeres como consecuencia del predominio de la cultura patriarcal, denuncia tal situación como construcción histórica y social susceptible de transformarse hacia la equidad de género.
- ✓ El enfoque de género inmerso en el Acuerdo Final de Paz, constituye un hito universal, al establecer que el empoderamiento por parte de las mujeres de derechos es la mejor garantía para la reconstrucción del tejido social y el afianzamiento de una paz estable y duradera.
- ✓ Los conceptos, instituciones, procedimientos y planes que integran el tema de la Reforma Rural Integral, deben entenderse como un acto mínimo de justicia social, al integrar el sector rural al desarrollo económico nacional, en beneficio colectivo.
- ✓ La mujer campesina, negra y étnica es visibilizada a lo largo de esta propuesta, se debe por lo tanto, continuar con el empoderamiento de los derechos y acciones consagradas en su beneficio, para exigir la implementación y hacer permanente seguimiento a los progresos en este punto.

Del colectivo social en su conjunto y de nosotras las mujeres en particular depende que el enfoque de género con que está comprometido el Acuerdo sea una realidad, con miras a contribuir para que el bienestar y el buen vivir se asienten en Colombia, puesto que como lo avizó nuestro nobel García Márquez, tenemos derecho a una segunda oportunidad sobre la tierra.

Bibliografía

Acuerdo Final de Paz, suscrito entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP.
https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/24_08_2016acuerdofinalfinal-final-1472094587.pdf

Constitución Nacional. Bogotá: LEGIS, 2015.

Cumbre Nacional de Mujeres y Paz (2014). Marina Gallego Zapata. Coordinadora Nacional Ruta Pacífica de las Mujeres .

Fisas, V. (1998), Cultura de Paz y Gestión de Conflictos, Icaria-UNESCO, Barcelona

NACIONES UNIDAS(2000). Consejo de Seguridad. Resolución 1325 de 2000 Desde <http://www.un.org/es/peacekeeping/issues/women/wps.shtml>

NACIONES UNIDAS(2013). Consejo de Seguridad. Resolución 2106 de 2013. Desde [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/2106\(2013\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/2106(2013))

NACIONES UNIDAS(2013). Consejo de Seguridad. Resolución 2122 de 2013. Desde https://www.google.com/search?q=resolucion+2122+de+2013+Consejo+de+Seguridad&ie=utf-8&oe=utf-8&client=firefox-b-ab&gfe_rd=cr&ei=umvpV7roAZC_-wXAUJ7wCQ

Vasak, K. (1998), "El derecho humano a la paz", Tiempo de Paz, n° 48, primavera. Páginas WEB.

http://www.dane.gov.co/files/CensoAgropecuario/avanceCNA/CNA_Contexto_2015

http://wp.presidencia.gov.co/Noticias/2015/Agosto/Paginas/20150811_07-Palabras-del-Presidente-Juan-Manuel-Santos-en-la-entrega-de-resultados-del-Tercer-Censo-Nacional-Agropecuario.aspx

[http://www.rcnradio.com/audios/censo-agropecuario-advierte-que-el-0-4-son-duenos-del-46-de-la-tierra-rural/.](http://www.rcnradio.com/audios/censo-agropecuario-advierte-que-el-0-4-son-duenos-del-46-de-la-tierra-rural/)

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SNA/Boletin-02-2015-Mujer-Rural%20-agricultura-familiar-Colombia.pdf>

[http://www.portafolio.co/economia/finanzas/censo-demuestra-falta-campo-27140.](http://www.portafolio.co/economia/finanzas/censo-demuestra-falta-campo-27140)

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SNA/Boletin-02-2015-Mujer-Rural%20-agricultura-familiar-Colombia.pdf>

[http://www.las2orillas.co/los-alarmantes-resultados-del-censo-nacional-agropecuario.](http://www.las2orillas.co/los-alarmantes-resultados-del-censo-nacional-agropecuario)

[http://www.un.org/es/documents/udhr/index_print.shtml.](http://www.un.org/es/documents/udhr/index_print.shtml)

[http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm.](http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm)

http://www.europrofem.org/contri/2_05_es/cazes/03_cazes.htm.

Fallos Judiciales.

Sentencia T-025 de 2005 Corte Constitucional

Auto 218 de 2006 Corte Constitucional

Auto 200 de 2007 Corte Constitucional

Auto 092 de 2008 Corte Constitucional

Auto 09 de 2015 Corte Constitucional

